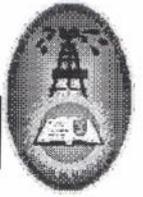


PROY N°	986
OMA	12 05 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

Talara,

28 MAY 2025

Vistos, el MEMORANDUM N° 614-2025-GOB.REG-DREP-

UGELT-D; INFORME N° 0375-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 129-2025/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; MEMORANDUM N° 1816-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 001-2025/GRP/DREP/UGELT/CEHR; Resoluciones Directorales N° 000637, 000638, 000639-2025;; y demás documentos adjuntos que constan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";"

Que, mediante el sub numeral 9.21 del Artículo 9.- Responsabilidades de la UGEL, indica: "Realizar en un plazo de 90 días hábiles las acciones de control posterior, luego de finalizado el procedimiento de contrato, el mismo que debe efectuarse, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34 del TUO de la LPAG, debiendo verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante o adjudicado en el procedimiento de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG. Podrá solicitar una ampliación del plazo a la DRE para efectuar la fiscalización posterior, cuando se cuente con un mayor volumen de expedientes por fiscalizar. La ampliación podrá ser otorgada hasta 30 días hábiles, y debe ser autorizada por la DRE y comunicada al MINEDU";

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, del Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, en esa línea el Artículo 73° de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010-2025-UGEL-T

Talara; 28 MAY 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 000569-2025-UGEL-T de fecha 11/03/2025, se resuelve en su Artículo Primero: CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2025; (...);

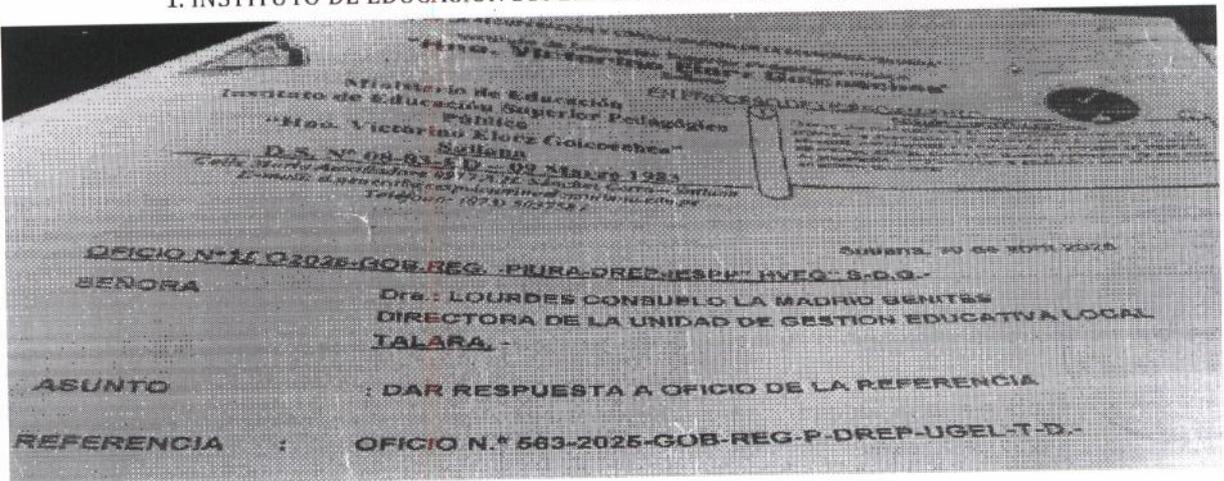
Que, mediante el INFORME N° 001-2025/GRP/DREP/UGELT/CEHR de fecha 06/05/2025, emitido por el Comité de Control Posterior de Contratación Docente donde comunica a la Dirección de la UGEL Talara: "Informe de acciones realizadas por la comisión de control posterior sobre constancias de egresados y títulos profesionales emitidos por el Instituto Superior tecnológico superior Juan José Farfán Céspedes y del Instituto Superior Pedagógico Hno. Victorino Elorz Goicoechea."; asimismo indica:

Que, se realizó en la ciudad de Sullana acciones de CONTROL POSTERIOR los días 28, 29 y 30 de abril del presente año en las siguientes instituciones:

1. Instituto de Educación Superior Pedagógica "HNO VICTOR ELORZ GOICOECHA"
2. Institución de Educación Superior Pública "JUAN JOSE FARFAN CESPEDES" HALLAZGOS

Se encontraron tres (03) hechos irregulares evidenciados que revelan la contravención a la normativa legal aplicable en el Proceso de Contratación Docente 2025:

1. INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO "HNO. VICTORINO ELORZ G."



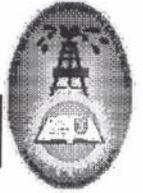
Que, se verificó INSITU con permiso solicitado con oficio N° 563-2025-GOB.REG.-P-DREP-UGEL-T-D las constancias de egreso de los docentes contratados: verifico que el Sr. Jim Andy Neyra Villegas, estudiante del Instituto Superior Pedagógico Superior Privado San Pablo Sullana, presentó un certificado de egreso con inconsistencia en su emisión.

5. Al respecto informo sobre el egresado JIM ANDY NEYRA Villegas egresado del Instituto Superior Pedagógico Privado San Pablo Sullana, Piura. Pero informo que con R.D. 2589 de fecha 28 de febrero 2018 nos informan al cierre de los Institutos Pedagógicos Privados con oficio 271-2017 MINEDU Dirección Formación Inicial y Docente y autorizan a esta institución a tramitar títulos y otros, el certificado de egresado de dicho señor no ha sido extendido en este Centro Superior de Estudios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

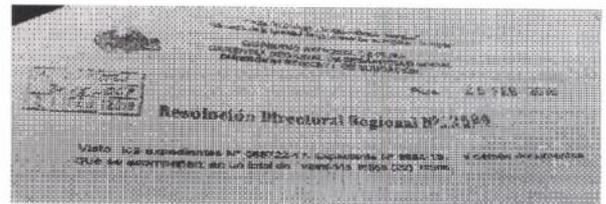


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

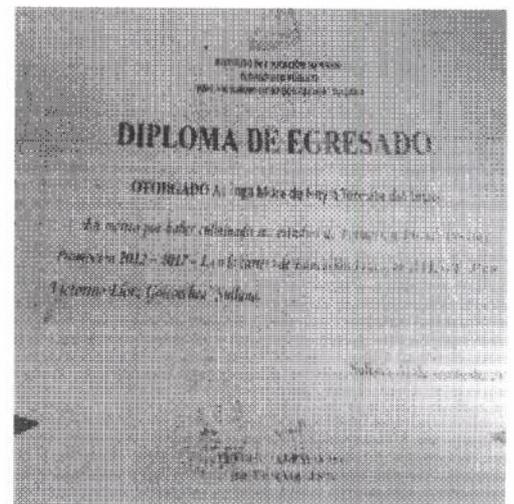
Talara, **28 MAY 2025**

Que, la constancia de egreso es emitida en mayo del año 2022, sin embargo con Resolución Directoral Regional N° 2599- 2018 autorizan a los institutos de educación superior pedagógico publico Hno. Victorino Elorz Goicoechea de Sullana para realizar los procesos de expedición de certificados de estudios, proceso de titulación y otros aspectos (constancias de egresados), sin embargo el referido docente presenta una constancia del I.S.P.P "San Pablo", cuando en el año 2022 ya no estaba en funcionamiento.

En consecuencia, la directora de la entidad en mención declara como documento falso.



Se evidenció que la Sra. Dulce María Gutiérrez Arrunátegui y la Sra. Teresita del Jesús Inga More de Neyra no son egresadas de la institución y que las constancias y diplomas presentados son adulterados y falsas, pues no figuran en las nóminas de estudiantes en las especialidades de educación física.





DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

Talara, 28 MAY 2025

Que, el Instituto de la Educación Superior Pedagógica "HNO VICTORINO ELORZ GOICOHEA" Se verifico las constancias de egresados de la relación de alumnos que han sido contratados en el presente año lectivo por nuestra entidad y se evidencia mediante la revisión, verificación y documento emitido por la institución visitada para cruzar información ". que solo estos alumnos si registran con fichas de inscripción de la misma:

- Estrada Juárez Erick Bismark de la carrera de educación Física Promoción 2022.
- Díaz Dioses Teodoro Francisco de la carrera de educación Física Promoción 2022.
- Chores Soto Frank Alexander de la carrera de educación Física Promoción 2023.
- Martínez Montenegro Cristian Josué de la carrera de educación Física Promoción 2023.

Los estudiantes del VIII Ciclo de la carrera de Educación Física son:

- Infante Huertas Marvy Imanol.
- Paz Córdova Jack Brayán.

2. INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICO "JUAN JOSE FARFAN CESPEDES"

Se encontró registrada como ex alumna a la Señorita Hellen Cristina Montero Yovera, con notas aprobatorias y la ficha de consulta de grados y títulos de educación superior de dicha Entidad.

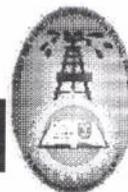
Que, mediante el INFORME N° 001-2025/GRP/DREP/UGELT/CEHR de fecha 06/05/2025, emitido por el Comité de Control Posterior de Contratación Docente donde comunica a la Dirección de la UGEL Talara: "(...); En virtud de la Acción de Control Posterior realizada, se han evidenciado tres (03) hechos irregulares que contravienen la normativa legal aplicable en el Proceso de Contratación Docente 2025. Los hallazgos revelan que los certificados y diplomas presentados por los docentes involucrados han sido adulterados y falsificados, según se desprende del Oficio N° 15-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-IESPP"HVEG"S-D.G-SULLANA, de fecha 30 de abril de 2025, firmado por la Directora del instituto "Hno. Víctor Elorz Goicochea"; Asimismo, se ha determinado que desde el año 2024 se había alertado sobre la presentación de documentos falsificados por parte del estudiante Sr. Jim Andy Neyra Villegas, quien presentó un certificado de egresado supuestamente extendido por el Instituto Superior Pedagógico Superior Privado San Pablo Sullana, según consta en el Oficio N° 271-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-IESPP"HVEG"S-D.G-SULLANA, de fecha 16 de julio de 2024.; En consecuencia, se recomienda a la Titular de la entidad adoptar las acciones correspondientes para superar los hechos irregulares evidenciados y tomar medidas inmediatas para abordar las faltas administrativas y legales detectadas. Es fundamental que se implementen controles efectivos para garantizar la autenticidad de los documentos presentados en los procesos de contratación docente.; (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000637-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: INGA MORE DE NEYRA TERESITA DEL JESUS, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 46928747; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14906 CRISTO REY, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504745, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 15 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

Talara, 28 MAY 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000638-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: NEYRA VILLEGAS JIM ANDY, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 46557165; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504739, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 12 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000639-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: GUTIERREZ ARRUNATEGUI DULCE MARIA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 42579158; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: LOBITOS, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504751, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 18 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"

Que, mediante MEMORANDUM N° 1816-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 12/05/2025 emitido por la Unidad de Administración donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); poner en su conocimiento el INFORME N° 001-2025/GRP/DREP/UGELT/CEHR DE FECHA 06.05.2025, el cual presenta información sobre los egresados del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" y "JUAN JOSE FARFAN CESPEDES"; documento elaborado por dos miembros del Comité de Control Posterior de Contratación Docente. Se remite dicho informe a su despacho para conocimiento y las acciones que correspondan de acuerdo a los documentos adjuntos."

Que, mediante MEMORANDUM N° 614-2025-GOB.REG-DREP-UGELT-D de fecha 12/05/2025 emitido por la Dirección de la UGEL Talara donde comunica a la Unidad de Administración: "SE AUTORIZA LA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO correspondiente a DAR POR CONCLUIDO los efectos de las RD 637, 638, 639-2025"

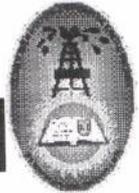
Que, mediante el numeral 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; del DS N° 002-2025-MINEDU, establece: R) PRESENTAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA. LA FALTA DE VERACIDAD O AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PUEDE SER DETECTADA EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR QUE LLEVE A CABO LA UGEL O DRE, SEGÚN CORRESPONDA; O COMO RESULTADO DE LA VERIFICACION QUE IMPLEMENTE EL MINEDU.

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 129-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

Talara,

28 MAY 2025

Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU; y en virtud a las facultades conferidas en la R.D.R. 0012580-2024 DRE PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 00000637-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: INGA MORE DE NEYRA TERESITA DEL JESUS, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 46928747; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14906 CRISTO REY, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504745, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 15 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso R) **PRESENTAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA. LA FALTA DE VERACIDAD O AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PUEDE SER DETECTADA EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR QUE LLEVE A CABO LA UGEL O DRE, SEGÚN CORRESPONDA; O COMO RESULTADO DE LA VERIFICACION QUE IMPLEMENTE EL MINEDU.** del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 00000638-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: NEYRA VILLEGAS JIM ANDY, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 46557165; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504739, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 12 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso R) **PRESENTAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA. LA FALTA DE VERACIDAD O AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PUEDE SER DETECTADA EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR QUE LLEVE A CABO LA UGEL O DRE, SEGÚN CORRESPONDA; O COMO RESULTADO DE LA VERIFICACION QUE IMPLEMENTE EL MINEDU.** del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 00000639-2025 de fecha 19/03/2025, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: GUTIERREZ ARRUNATEGUI DULCE MARIA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 42579158; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: LOBITOS, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2504751, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00141-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001010 - 2025-UGEL-T

Talara,

28 MAY 2025

Desde el 20/03/2025 hasta el 31/12/2025, JORNADA LABORAL: 18 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso R) **PRESENTAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA. LA FALTA DE VERACIDAD O AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PUEDE SER DETECTADA EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR QUE LLEVE A CABO LA UGEL O DRE, SEGÚN CORRESPONDA; O COMO RESULTADO DE LA VERIFICACION QUE IMPLEMENTE EL MINEDU.** del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. Lourdes Consuelo La madrid Benites

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

